

# Boletín Energía

Resumen de las normas más relevantes del sector eléctrico, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” del 16 al 20 de abril de 2026.

# Proyectos Normativos

## **1 Se dispone la publicación del proyecto de “Resolución Directoral que modifica la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados (NTCOTR)”**

El 18 de abril de 2026, se publicó en la Resolución Ministerial No. 168-2026-MINEM-DM en el Diario Oficial “El Peruano” el proyecto de “Resolución Directoral que modifica la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados (NTCOTR), aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM-DGE”, así como su Exposición de Motivos que lo sustenta, en el portal institucional del MINEM.

La propuesta normativa tiene por finalidad adecuar la NTCOTR al nuevo marco normativo de Servicios Complementarios, con el objetivo de viabilizar la adecuada planificación, programación, operación y supervisión de dichos servicios en el SEIN.

Los principales cambios que propone el proyecto normativo son los siguientes:

- Los titulares de generación deberán remitir al Coordinador, con copia de la DOCOES, la información vinculada a la provisión de servicios complementarios, reforzando sus obligaciones de reporte operativo (numeral 2.1.1)
- A los proveedores de servicios complementarios se les exige presentar al Coordinador, con copia a la DOCOES, las características técnicas de sus equipos, así como información sobre equipos de maniobra, sistemas de protección y cualquier otra que sea requerida (numeral 2.1.4)
- Los agentes del sistema deberán contar con sistemas de comunicación confiables y compatibles con el Centro de Control del Coordinador, a fin de garantizar el intercambio de información (numeral 2.2.6)
- La provisión de servicios complementarios pasa a integrarse expresamente en la operación en tiempo real del sistema eléctrico, alineando la NTCOTR con el nuevo marco regulatorio.
- Se refuerza el rol del COES en la coordinación y supervisión de la operación en tiempo real, encargándose además de proponer al OSINERGMIN la adecuación de los Procedimientos Técnicos, dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario.

# Proyectos Normativos

## Plazo para comentarios:

También, se otorgó un plazo de veinticinco (25) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación, para que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general presenten comentarios, aportes u opiniones, siendo la fecha máxima el 13 de mayo de 2026.

Los comentarios, aportes u opiniones podrán remitirse a través de la mesa de partes del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o al correo electrónico: [Prepublicaciones\\_DGE@minem.gob.pe](mailto:Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe)

[Revisa la norma completa aquí](#)

## 2 Se dispone la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Servicios Complementarios y modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad y el Reglamento del COES”

El 19 de abril de 2026, se publicó la Resolución Ministerial No. 171-2026-MINEM-DM (en adelante, “Resolución”) en el Diario Oficial “El Peruano” el proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Servicios Complementarios y Modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad y el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema - COES”, así como su Exposición de Motivos en el portal institucional del MINEM.

La Resolución dispone la publicación del proyecto de Reglamento de Servicios Complementarios, el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para la provisión, operación y administración de dichos servicios en el SEIN, con la finalidad de garantizar la calidad, seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico. Asimismo, desarrolla las condiciones para su prestación —promoviendo, cuando corresponda, un entorno competitivo—, incorpora el principio de causalidad en la asignación de costos y resulta aplicable a todos los agentes del sistema eléctrico interconectado.

# Proyectos Normativos

De manera adicional, la Resolución no se limita a la prepublicación de dicho proyecto de reglamento, sino que también contempla modificaciones a otras normas relevantes del sector, incluyendo el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Supremo No. 009-93-EM), el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad (Decreto Supremo No. 026-2016-EM) y el Reglamento del COES (Decreto Supremo No. 027-2008-EM) , cuyos principales cambios se detallan a continuación:

## 1. Modificación del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

- Se modifica el artículo 92 para incluir a los proveedores de servicios complementarios como integrantes del sistema eléctrico, con participación en la operación en tiempo real bajo coordinación del COES; y se amplía el alcance de la operación en tiempo real, incorporando expresamente la provisión de servicios complementarios.

## 2. Modificación de diversos artículos del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad

- Se incorpora a los proveedores de servicios complementarios como agentes del Mercado Mayorista de Electricidad, habilitados para inyectar y retirar energía en el marco de estos servicios (numeral 2.2)
- Se permite su participación en el Mercado de Corto Plazo, en función de la prestación de dichos servicios (numeral 2.3)
- Se establecen reglas específicas sobre la no aplicación de ciertos costos, incluyendo aquellos vinculados a inflexibilidades operativas en proporción a los retiros realizados , así como disposiciones sobre el régimen de garantías aplicable a estos agentes (numeral 7.2)

## 3. Modificación del Reglamento del COES

- Se incorpora a los proveedores de servicios complementarios en el registro de integrantes del COES (numeral 3.3)
- Se prevé su participación en los subcomités del COES, dentro del Subcomité de Transmisores (numeral 9.3)
- Se incorpora, dentro de la información que el COES debe difundir, la publicación de las asignaciones y valorizaciones de los servicios complementarios (literal f del artículo 30.3)

# Proyectos Normativos

## Plazo para comentarios:

Se otorgó un plazo de veinticinco (25) días calendario, contado desde el día siguiente de la publicación, para la presentación de comentarios, aportes u opiniones por parte de entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general. En ese sentido, el plazo máximo vence el 14 de mayo de 2026.

Los comentarios, aportes u opiniones podrán ser presentados a través de la mesa de partes del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o al correo electrónico: [Prepublicaciones\\_DGE@minem.gob.pe](mailto:Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe)

[Revisa la norma completa aquí](#)

# Normas Relevantes

# Normas Relevantes

## 1 Se determinan las Horas de Regulación aplicables a la potencia firme

El 18 de abril de 2026, se en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial No. 170-2026-MINEM-DM, a través de la cual se fijan en siete (7) horas, las Horas de Regulación aplicables a la potencia firme de las centrales hidráulicas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, para el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2026, hasta el 30 de abril de 2030.

[Revisar la norma completa aquí](#)



**Franklin Acevedo**  
Consultor



**Annie Mijahuanga**  
Asociada Junior

En caso tengas alguna consulta, puedes contactarnos a **[facevedo@rubio.pe](mailto:facevedo@rubio.pe)** o **[amijahuanga@rubio.pe](mailto:amijahuanga@rubio.pe)**

[Conoce más de nuestra área de práctica aquí](#) o escanea el siguiente QR:



[www.rubio.pe](http://www.rubio.pe)



[abogados@rubio.pe](mailto:abogados@rubio.pe)



Rubio Leguía Normand



[@estudiorubioleguianormand](https://www.instagram.com/estudiorubioleguianormand)



Av. Dos de Mayo 1321 -  
San Isidro, Lima, Perú



+51(1) 208-3000

**R** RUBIO  
LEGUIA  
NORMAND